

## RELACION NUMERO 4

Valoración del coste efectivo de los servicios  
traspasados en materia laboral

## SECCION 19

(En miles de pesetas 1995)

## Costes periféricos:

Capítulo I: Gastos de personal .....	351.070
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	39.520
Capítulo VI: Inversiones de reposición .....	1.046
<b>Total coste periférico .....</b>	<b>391.636</b>

## Costes centrales:

Capítulo I: Gastos de personal .....	41.544
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	9.160
<b>Total coste central .....</b>	<b>50.704</b>

*Instituto Nacional de Empleo (INEM)*

Capítulos I y II .....	20.492
<b>Total costes INEM .....</b>	<b>20.492</b>

*Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES)*

Capítulo I: Gastos de personal .....	17.411
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	4.129
<b>Total costes centrales INFES .....</b>	<b>21.540</b>

## RESUMEN

Costes periféricos .....	391.636
Costes centrales .....	50.704
Costes INEM .....	20.492
Costes INFES .....	21.540
<b>Total coste efectivo .....</b>	<b>484.372</b>

**9506 REAL DECRETO 385/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones.**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1, 1.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles y forales o especiales allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 31.1.24, la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 13 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 13 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

## Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de los Ministerios competentes, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

**ANEXO**

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 13 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios en materia de fundaciones en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.**

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.1.<sup>ª</sup> y 8.<sup>ª</sup> que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 31.1.24 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones.

**B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha e identificación de los servicios que se traspasan.**

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones que la Administración del Estado realiza respecto de las fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que figuran en la relación adjunta número 1.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejercitadas por los Ministerios respectivos, las funciones y actividades relativas a la tutela de las fundaciones que no desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma en formas de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de

Castilla-La Mancha, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha información sobre las fundaciones que afecten a la misma.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información sobre las fundaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma, así como de las modificaciones producidas en el mismo.

c) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suministrará a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a los servicios traspasados. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aquellas informaciones estadísticas que resulten de interés para la Comunidad.

**E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes, referidos a las cantidades devengadas por los mismos, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se eleva a 16.352.927 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante

una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**G) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

**H) Documentación administrativa relativa a los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto por el que

se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

**I) Fecha de efectividad de la transferencia.**

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 13 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Francisco Pardo Piqueras.

**RELACION NUMERO 1**

**1.1 Ministerio de Asuntos Sociales**

*Fundaciones benéfico-asistenciales*

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
<b>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</b>			
<i>Provincia de Albacete</i>			
02/003	Concepción Adelaida Canes .....	Alpera .....	Albacete.
02/0009-000	Hospital particular de San Julián .....	Chinchilla .....	Albacete.
02/0010-000	Nuestra Señora del Carmen .....	El Bonillo .....	Albacete.
02/0012	Nuestra Señora de los Remedios .....	Hellín .....	Albacete.
02/0014	Patrocinio Masso Amat .....	La Roda .....	Albacete.
02/0015	Candelaria Guirado Tercero .....	Liétor .....	Albacete.
02/0019-000	Honorato Fernández Fernández .....	Yeste .....	Albacete.
02/0023-000	Matilde Izquierdo Ruiz .....	Hellín .....	Albacete.
02/0025-000	Martínez Teresa y Ruiz .....	Caudete .....	Albacete.
02/0027-000	Nuestra Señora de la Caridad .....	Villarrobledo .....	Albacete.
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
13/0006	Residencia Nuestra Señora de la Encarnación.	Abenójar .....	Ciudad Real.
13/0007	Magdalena García Alcaez .....	Alcázar de San Juan .....	Ciudad Real.
13/0008-000	Micaela Escobar Garrigos .....	Almagro .....	Ciudad Real.
13/0009-000	Juliana Fernández Gascón .....	Almagro .....	Ciudad Real.
13/0011	Juan de Zueiga y María de Huesca .....	Argamasilla de Alba .....	Ciudad Real.
13/0012	Dámaso López de Sancho .....	Ballesteros de Calatrava .....	Ciudad Real.
13/0014-000	Antonio Rodríguez Docampo .....	Calzada de Calatrava .....	Ciudad Real.
13/0017-000	Nuestra Señora Angeles y San Francisco de Paúl.	Daimiel .....	Ciudad Real.
13/0019	Valeriano López Torrubia .....	Granátula de Calatrava .....	Ciudad Real.
13/0020-000	Santo Tomás de Villanueva .....	Villanueva de los Infantes .....	Ciudad Real.
13/0022-000	Legado Bustillo .....	La Solana .....	Ciudad Real.
13/0023-000	San Clemencio .....	Malagón .....	Ciudad Real.
13/0034-000	Díaz Crespo y Arenas .....	Torralba de Calatrava .....	Ciudad Real.
13/0035	Benjamín Gallego Gabaldón .....	Torre de Juan Abad .....	Ciudad Real.
13/0036	Benjamín Gallego Gabaldón .....	Torre nueva .....	Ciudad Real.
13/0037	Manuel de León Fernández .....	Valdepeñas .....	Ciudad Real.
13/0041	Nuestra Señora de las Mercedes .....	Almodóvar del Campo .....	Ciudad Real.
13/0044	Nuestra Señora del Espino .....	Membrilla .....	Ciudad Real.
<i>Provincia de Cuenca</i>			
16/0001	Arca de Limosnas de San Julián .....	Cuenca .....	Cuenca.
16/0002	Obispo Juan Fernández Vadillo .....	Cuenca .....	Cuenca.
16/0003	Señores de Cuba y Clemente .....	Cuenca .....	Cuenca.
16/0005-000	Hospital de Santiago .....	Cuenca .....	Cuenca.
16/0007	Memoria de Fernando Escobar y otros .....	Cuenca .....	Cuenca.
16/0008	Memorias por María Echevarría .....	Cuenca .....	Cuenca.
16/0009	Pobres Vergonzantes de Cuenca .....	Cuenca .....	Cuenca.
16/0010	Agregación de Fundaciones de la Provincia.	Cuenca .....	Cuenca.
16/0016	Hospital de Nuestra Señora de Gracia .....	Fuentes .....	Cuenca.
16/0024/000	San Vicente de Paúl .....	San Clemente .....	Cuenca.
16/0028-000	Lozano .....	Tarancón .....	Cuenca.
16/0030	Asilo de Ancianos .....	Tarancón .....	Cuenca.

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
16/0031	Sagrado Corazón de Jesús .....	Tarancón .....	Cuenca.
16/0033-000	Benito Recuenco Villanueva .....	Villar de Olalla .....	Cuenca.
16/0034-000	Moreno Baíllo .....	Belmonte .....	Cuenca.
16/0035-000	Angela López de la Llana .....	Priego .....	Cuenca.
16/0038-000	Santísima Trinidad y Santa Petronila .....	Quintanar del Rey .....	Cuenca.
16/0040-000	Nuestra Señora de Manjavacas .....	Mota del Cuervo .....	Cuenca.
16/0043	Arca de Limosnas Andrés Pacheco .....	Cuenca .....	Cuenca.
<i>Provincia de Guadalajara</i>			
19/0003	Francisco Cuesta Sanz .....	Guadalajara .....	Guadalajara.
19/0008	Félix Suárez y María Lamparero .....	Guadalajara .....	Guadalajara.
19/0010	Agregación Fundaciones de la Provincia .....	Guadalajara .....	Guadalajara.
19/0011	Barrio de Manolito Taberne .....	Guadalajara .....	Guadalajara.
19/0015	José de Zurita y Guerra .....	Guadalajara .....	Guadalajara.
19/0020	Vicente Fernández y Vicente .....	Alustante .....	Guadalajara.
19/0024	San Julián y Santa Ana .....	Atienza .....	Guadalajara.
19/0026	San Ricarco y Santa Matilde .....	Azuqueca de Henares .....	Guadalajara.
19/0027	Francisca Pascual Ruilópez .....	Atienza .....	Guadalajara.
19/0029	Albergue de Mujeres Pobres .....	Brihuega .....	Guadalajara.
19/0031	San Gabino .....	Budia .....	Guadalajara.
19/0040	Miguel Dávila .....	Fuentealcina .....	Guadalajara.
19/0041	Sinforiano Brochalo Plaza .....	Fuente Novilla .....	Guadalajara.
19/0044	Hospital de Peregrinos .....	Hita .....	Guadalajara.
19/0046	Colonia Agrícola de San Joaquín .....	Illana .....	Guadalajara.
19/0048	Valentín Ayuso .....	Guadalajara .....	Guadalajara.
19/0049	Petronila Rodríguez Rivadeneira .....	Masegoso de Tajuña .....	Guadalajara.
19/0055	Madre de Dios y San Juan Bautista .....	Mondéjar .....	Guadalajara.
19/0056	Mariana Núñez .....	Mondéjar .....	Guadalajara.
19/0059	Alonso Castellanos .....	Pastrana .....	Guadalajara.
19/0060	Ana de Henares .....	Rebollosa de Jadraque .....	Guadalajara.
19/0062	Arca de Misericordia .....	Sigüenza .....	Guadalajara.
19/0063	Hospital de San Mateo .....	Sigüenza .....	Guadalajara.
19/0064	Sebastián de Juan y Santa María .....	Sigüenza .....	Guadalajara.
19/0066	Pedro Pérez de Barreda .....	Sigüenza .....	Guadalajara.
19/0068	Alonso de Alcocer .....	Taragudo .....	Guadalajara.
19/0076	Domingo Moreno .....	Yela .....	Guadalajara.
<i>Provincia de Toledo</i>			
45/0001	Abadía de Santa Leocadia de la Vega .....	Toledo .....	Toledo.
45/0008-000	Luis María Dalp Rosa .....	Toledo .....	Toledo.
45/0009	Duque de Lerma .....	Toledo .....	Toledo.
45/0010-000	Catalina de la Fuente .....	Toledo .....	Toledo.
45/0011	Patronato de la Santa Caridad .....	Toledo .....	Toledo.
45/0012	San Juan Bautista Vulgo «Afuera» .....	Toledo .....	Toledo.
45/0013	Diego de Mármol y Sotomayor .....	Toledo .....	Toledo.
45/0020	Hospital de San Diego .....	Ajofrín .....	Toledo.
45/0021	Obispo Silvestre García Escalona .....	Almonacid .....	Toledo.
45/0024	Hospital de la Purísima Concepción .....	Bargas .....	Toledo.
45/0028-000	Guadalupe Martín y Castor Vega .....	Calzada de Oropesa .....	Toledo.
45/0033	Hospital de Corpus Cristi .....	Casarrubios del Monte .....	Toledo.
45/0037	Díaz Cordobés y Señora .....	Consuegra .....	Toledo.
45/0043	Sebastián García de la Huerta .....	La Guardia .....	Toledo.
45/0046	Fray Cristóbal del Rincón .....	Huerta de Valdecarábanos .....	Toledo.
45/0047	Patronato Gotarredona .....	Illescas .....	Toledo.
45/0048-000	Nuestra Señora Caridad y Memoria Vega .....	Illescas .....	Toledo.
45/0053	San Ildefonso .....	Maqueda .....	Toledo.
45/0062-000	Tomás Costa .....	Los Navalmorales .....	Toledo.
45/0065-000	Nuestra Señora de los Remedios .....	Ocaña .....	Toledo.
45/0068	Hospital de San Lorenzo .....	Orgaz .....	Toledo.
45/0073	Hospital de la Caridad .....	Puebla de Montalbán .....	Toledo.
45/0074-000	Santa Catalina .....	Puente del Arzobispo .....	Toledo.
45/0076-000	Núñez Trujillo .....	Puente del Arzobispo .....	Toledo.
45/0077	Nuestra Señora de las Nieves .....	Quero .....	Toledo.
45/0082	Jerónimo Carreño .....	Santa Cruz de la Zarza .....	Toledo.
45/0083	Santísimo Corpus Christi .....	Santa Olalla .....	Toledo.
45/0084	Elisa Gómez Agüero .....	Santa Olalla .....	Toledo.
45/0088	Cardenal Fray García de Loaysa .....	Talavera de la Reina .....	Toledo.
45/0089-000	Aguirre .....	Talavera de la Reina .....	Toledo.

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
45/0093	Morales Nieva .....	El Toboso .....	Toledo.
45/0095	La Trinidad y Consolación .....	Torrijos .....	Toledo.
45/0102-000	Purísima Concepción y Santiago .....	Mora .....	Toledo.
45/0104	San Bernardo .....	Villaseca de la Sagra .....	Toledo.
45/0106	Juan Valderas Martín .....	Yébenes .....	Toledo.
45/0113-000	Manuel Doctor Gallego .....	Madridejos .....	Toledo.
45/0115-000	Agregación Fundaciones de la Provincia .....	Toledo .....	Toledo.
45/0116-000	Angel Morán Otero .....	Méntrida .....	Toledo.
45/0117	El Salvador .....	Lagartera .....	Toledo.
45/0121	Felipe Sánchez Cabezado .....	Escalona .....	Toledo.
45/0125-000	Fe del Castillo Nieto .....	Quismondo .....	Toledo.
45/A069-000	Memoria de Vázquez .....	Oropesa .....	Toledo.

## 1.2 Ministerio de Educación y Ciencia

### Fundaciones docentes

#### Ciudad Real

Número	Fundación
1	Instituto Popular de la Concepción.
2	Colegio de San José.
3	Colegio de la Purísima Concepción.
4	Doña María del Socorro Velasco Albala.
5	Colegio de Santo Domingo de los Predicadores.
6	Doña Encarnación Maroto y Recuero.

#### Toledo

Número	Fundación
1	Colegio de Primera Enseñanza Pérez Moreno.
2	Escuela de Párvulos.
3	Joaquina Santander.
4	Don Francisco Lozano de Velasco.
5	Díaz Cordobés Segoviano.
6	Colegio Infantes.
7	Doña María Antonia de la Maza.
8	Don Juan Vicente Camacho y Tendero.
9	Patronato de la Inmaculada.
10	Martín Cabello.
11	De Torres y López Pintado.
12	García Suelto.

#### Guadalajara

Número	Fundación
1	Premios en la Escuela.
2	Dotes para Estudiantes.
3	Cátedra de Latinidad.
4	Memoria de Doña Tomasa Josefa de la Muela.
5	Don José López Soldado.
6	Enseñanza Laica.
7	Escuela.
8	Dotación al Maestro.

Número	Fundación
9	Enseñanza de Niñas.
10	Escuela de Niñas Nuestra Señora de la Purísima Concepción.
11	Becas a Parientes en el Seminario.
12	San Pedro de Antioquía.
13	Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel.
14	Ropero Escolar.
15	Premios Escolares.
16	Francisca Pascual Ruilópez.
17	Buenafuente del Sistol.

#### Cuenca

Número	Fundación
1	Colegio de Enseñanza Gratuita .
2	Escuelas de Felipe Antonio Martínez de la Mata.
3	Escuelas Aguirre.
4	Escuelas Palafox.
5	Colegio de San José.
6	Escuelas.
7	Beca de Don Gonzalo Solórzano .
8	Escuelas Gratuitas de Santo Tomás y San Pedro.
9	Círculo Obrero.
10	Luisa Natalio.
11	Escuelas José María.

#### Albacete

Número	Fundación
1	Premio Antonio Gotor.
2	Escuela.
3	Colegio Episcopal del Sagrado Corazón de Jesús.
4	Colegio de la Encarnación.
5	Becas Magisterio y Sacerdocio.
6	Juan y Josefa Buendía.
7	Fundación de la Asociación Protectora de Niños Anormales para la Región Manchega.
8	Brasil-España.
9	Eduardo Sanchiz Bueno.

## RELACION NUMERO 2

## Personal que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones

## Funcionarios

Apellidos y nombre	Grupo	Nivel	Puesto o categoría	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Retribuciones anuales (pesetas)			
						Básicas	Complementaria	Seguridad Social	Total
<b>Castilla-La Mancha</b>									
<i>Albacete</i>									
Flores Garrido, Soledad.	D	12	Ayudante de oficina.	0512901313A1146	General Auxiliar.	1.158.794	480.504	—	1.639.298
Total provincia .....						1.158.794	480.504	—	1.639.298
<i>Ciudad Real</i>									
Quintanilla Barba, Carmen.	B	22	Jefe Sección Apoyo.	0561505002A6317	Gestión Empleo Inem.	—	—	—	—
Total provincia .....						—	—	—	—
<i>Cuenca</i>									
Lozano Pérez, Carlos.	C	22	Jefe Sección.	0437214513A1128	Administrativos OO.AA.	1.869.952	879.612	702.536	3.452.100
Total provincia .....						1.869.952	879.612	702.536	3.452.100
<i>Guadalajara</i>									
Calvo García, Claudio.	*	20	Técnico superior.	0302311102A6010	Técnicos Admón. AISS.	2.814.854	767.556	910.850	4.493.260
Total provincia .....						2.814.854	767.556	910.850	4.493.260
Total CC. AA. ....						5.843.600	2.127.672	1.613.386	9.584.658

\* Incluida en cooperativas. Lleva también fundaciones.

## Personal laboral

Apellidos y nombre	Grupo	Nivel	Puesto o categoría	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Esc	Retribuciones anuales (pesetas)			
						Básicas	Complementaria	Seguridad Social	Total
<i>Toledo</i>									
Fernández Gómez, Bernardo.	—	—	Titulado superior.	0355399913A10680	—	—	—	—	—
Total CC. AA. ....						3.227.966	84.456	1.079.849	4.392.271
Total CC. AA. ....						3.227.966	84.456	1.079.849	4.392.271

## RELACION NUMERO 3

Pesetas 1995 .

## Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados (fundaciones)

Pesetas 1995

## 1. Fundaciones benéfico-asistenciales

Sección 19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Costes periféricos:

Capítulo I ..... 13.976.929

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.

Costes periféricos:

Capítulo II ..... 1.080.000

Costes centrales:

Costes centrales ..... 5.058.906

Total coste ..... 20.115.835

Pesetas 1995

2. *Fundaciones laborales*

Organismo 19.103 (INFES).

Costes centrales ..... 101.464

3. *Fundaciones docentes*

Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.

Costes centrales ..... 1.999.787

## RESUMEN

Fundaciones benéfico-asistenciales ..... 20.115.835

Fundaciones laborales ..... 101.464

Fundaciones docentes ..... 1.999.787

Total coste efectivo ..... 22.217.086

**9507** *REAL DECRETO 386/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social.*

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1, apartados 6.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup>, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación mercantil; las bases de la ordenación del crédito, banca y seguro; y, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1.21 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de mutuas no integradas en la Seguridad Social, respetando la legislación mercantil.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 13 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social,

adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 13 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

## Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

## ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

## CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 13 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios en materia de Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social en los términos que a continuación se expresan:

## A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española en su artículo 149.1 apartados 6.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación mercantil; las bases de la ordenación del crédito, banca y seguros; y, las bases